



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (A2).

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE Nº 301 de 17/12/2003), modificada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de Julio (BOE nº 161 de 06/07/2022) determina en su artículo 33 que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto”.

Por otro lado, el Pacto sobre Selección de Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) publicado por Resolución de 9-04-2014 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el D.O.C.M. nº 82 de 2 de mayo de 2014 (en adelante Pacto de selección de Personal Temporal), contempla en su apartado 19, “Ampliación de Bolsa de Trabajo”, el procedimiento a seguir para la selección de personal temporal cuando sea necesario cubrir determinados puestos de trabajo en casos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad, y ante la ausencia de aspirantes disponibles de las categorías de Bolsa de Trabajo.

Siendo necesario cubrir un puesto de **Personal Técnico de Grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales (A2)** y en base a lo establecido en el apartado 19 del Pacto de selección de Personal Temporal arriba citado, el titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 20/11/2023 (D.O.C.M. nº 233 de 05/12/2023), de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias, resuelve publicar una convocatoria para la selección de personal temporal de la Categoría de Personal Técnico de Grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales (A2), mediante el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera.- Normas Generales.

1.- Se convoca procedimiento de selección de personal temporal en la categoría de Personal Técnico de Grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales (A2), en la Unidad de Área de Prevención de Riesgos Laborales del Área Sanitaria Mancha-Centro, **mediante nombramiento de personal estatutario interino en plaza vacante. El puesto de trabajo convocado se**



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



ubicará indistintamente en los Hospitales de Alcázar de San Juan, Manzanares y Tomelloso.

2.- La presente convocatoria se regirá por estas bases reguladoras y por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario y la modificación establecida en el Real Decreto-Ley 12/2022 de 5 de Julio.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.

1.- Para poder participar en el procedimiento regulado en la presente resolución, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o el Grado correspondiente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, acompañada de certificación académica personal cuando proceda.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por los interesados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello

d) Poseer una formación mínima acreditada por una Universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Real Decreto 39/197 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención o Título Homologado de Técnico



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



Superior en Prevención de Riesgos Laborales en todas las especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se aspira.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Asimismo, se podrá exigir cualquier requisito que la normativa vigente establezca para ejercer una profesión o realizar las funciones propias de la categoría a la que se opta.

2.- Igualmente, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a) No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
- b) No incumplir la normativa vigente en materia de incompatibilidades.
- c) Los/Las nacionales con lengua oficial distinta al castellano deberán estar en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera, nivel Bs 8 Título oficial que se corresponde con el nivel de dominio correspondiente del Marco común europeo de referencia para las lenguas, MCER)
- d) De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la L.O 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito con la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades, deberá acreditar esta circunstancia



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delitos Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

e) Disponer de carnet de conducir y disponibilidad para viajar tanto en vehículo propio como del Sescam, al ser el ámbito de actuación de la Unidad de Área de Prevención de Riesgos Laborales, el correspondiente a todos los Centros de trabajo del Área Sanitaria Mancha-Centro

3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y durante la vigencia del correspondiente nombramiento como personal estatutario temporal.

Tercera.- Competencias Profesionales

Las funciones de la Categoría de Personal Técnico de Grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales, equiparables a las de un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales las establece el artículo 37 "Funciones de Nivel Superior", del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

De acuerdo con estas funciones específicas, la Unidad de Área de Prevención de Riesgos Laborales extiende su ámbito de actuación al Área Sanitaria Mancha-Centro, compuesta por las Gerencias de Atención Integrada de Alcázar de San Juan, Tomelloso y Manzanares.

Cuarta.- Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan y se ajustarán al modelo que figura como **Anexo I** en la presente convocatoria, y se podrán presentar en los Registros de las Gerencias del Sescam, en el Registro General de la sede central del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o conforme a lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), y a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la JCCM y en la Web del Sescam.



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



3.- Los aspirantes podrán cumplimentar la solicitud que se adjunta a la convocatoria, aportando junto a la solicitud:

- a) Documentación acreditativa de los méritos alegados
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria:

De conformidad con los artículos 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, procediéndose a verificar todos esos datos, salvo que no se autorice expresamente a dicha comprobación en la solicitud. Además, las Administraciones Públicas no requerirán a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En esta convocatoria la fecha hasta la cual se computarán los méritos debidamente alegados y acreditados será **el 31 de octubre de 2024**.

Quinta.- Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección que evalúe los candidatos al puesto ofertado en la presente convocatoria será nombrada por el titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan, estando constituida por:
 - Presidente/a: Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan o persona en la que delegue.
 - Vocal: Subdirector de Gestión y Servicios Generales de la G.A.I. de Alcázar de San Juan o persona en quien delegue.
 - Vocal: El Subdirector de Enfermería de la G.A.I. de Alcázar de San Juan o persona en quien delegue
 - Vocal: Un representante y un suplente de uno de los Sindicatos presentes en la Junta de Personal y firmante del Pacto, que deberán ser designados entre el personal estatutario fijo, por esa Junta de Personal, mediante votación entre los referidos firmantes.



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



- Secretario/a: la persona designada por el titular de la Dirección Gerencia del Centro.

En base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 4/2011 de empleo público de Castilla-La Mancha, los miembros de la Comisión de Selección deberán ostentar nombramiento como personal estatutario fijo en una categoría perteneciente al mismo grupo o superior al de la categoría a la que pertenezca el puesto objeto de selección.

2.- El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurren alguna de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Los aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada ley.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Selección valorará los méritos aportados por los aspirantes, conforme al baremo establecido en el Pacto de Selección del Personal Temporal del Sescam de 3 de marzo de 2014, adjunto a esta convocatoria como "BAREMO DE MÉRITOS".

Resultará seleccionado/a para la plaza el/la aspirante que obtenga mayor puntuación.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia publicará la composición de los diferentes miembros de la Comisión de Selección, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para su impugnación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Una vez nombrada y publicada la composición de la Comisión de Selección, el/la Presidente/a de la misma, publicará la relación provisional de aspirantes admitidos con su puntuación y de los/las excluidos/as con la causa de la misma.

Dicha publicación se realizará al menos en los siguientes medios:

- Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Web del SESCAM.
- Portal del empleo de la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referida en el apartado anterior, para presentar reclamaciones.

La presentación de reclamaciones se realizará en el Registro General de la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las reclamaciones, el/la Presidente/a de la Comisión de Selección aprobará la relación definitiva de aspirantes con su puntuación. Esta publicación se realizará de idéntica forma que la relación provisional. La notificación de la resolución de las reclamaciones presentadas se realizará mediante la publicación de los listados definitivos de aspirantes.

4.- Ante la publicación del listado definitivo de admitidos con su puntuación y de los/las excluidos/as con su causa, se podrá presentar recurso potestativo de reposición ante la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según se establece en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La plaza objeto de la presente convocatoria será ofertada por orden de puntuación a aquéllos que figuren en la relación definitiva de aspirantes.

6.- La convocatoria será declarada desierta si ninguno de los/las aspirantes reúne los requisitos establecidos en la misma.

7.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Séptima.- Publicación de la Convocatoria.

La presente convocatoria será publicada a través de los siguientes medios:

- a) Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Web del SESCAM.
- d) Portal del empleado de la Gerencia.



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



Octava.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Alcázar de San Juan, a 28 de Noviembre de 2024

EL DIRECTOR GERENTE DE LA G.A.I. ALCAZAR DE SAN JUAN



Fdo.: Lucas Salcedo Jódar



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan

BAREMO DE MÉRITOS

(Establecido en el Pacto de selección de Personal Temporal)

Los méritos objeto de puntuación se ajustarán al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional.

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1. Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,1 punto por día trabajado.**

1.2. Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, distinta especialidad de las profesiones incluidas en la LOPS en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.3. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de gestión y servicios previsto en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.4. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.5. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria privada de los países miembros de la Unión Europea, en Centros Sanitarios y Sociosanitarios privados y Entidades Colaboradoras de la Seguridad social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

Adicionalmente a lo expuesto en el párrafo anterior, también se valorarán los servicios prestados en Hospitales Públicos, Centros Sanitarios y Sociosanitarios Públicos, mediante alguna de las fórmulas de gestión indirecta con entidades privadas, contempladas en la Ley 15/1997, de 25 de abril.

1.7. Al personal nombrado para guardias o realización de Atención continuada, por cada 150 horas se reconocerá un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente: 0,1 puntos por día trabajado.

Si durante el mes se hubiera realizado más de 150 horas, no se computará el exceso.



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



1.8. En la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios se puntuará adicionalmente con **0,1 puntos por día trabajado**.

1.9. Por cada día en el periodo de formación mediante el sistema de residencia: EIR, MIR, BIR, PIR... **0,07 puntos por día trabajado**.

1.10. En la categoría de Medicina de Familia y en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3 "in fine" del Real Decreto 1753/98, el periodo de formación mediante el sistema de residencia obtenido por los MIR se valorará con 220 puntos.

La valoración de los apartados 1.10 y 1.11 son excluyentes entre sí.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.6 y 1.7, deberá incluir certificación, vida laboral y certificado de servicios prestados o copia del contrato.

Todos aquellos servicios prestados en el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2020 hasta 30 días después de la finalización del estado de alarma decretado con ocasión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), serán puntuados duplicando el número de días.

2.- Formación

2.1. Formación continuada.

El máximo que se puede obtener en Formación Continuada es de 300 puntos

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa. En el caso de las especialidades, se valorarán los realizados con posterioridad a la obtención del título de especialista.

Categorías de Gestión y Servicios: Grupos Profesionales A1 y A2.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

0,1 puntos por cada hora de formación. Máximo de 100 puntos.

Acreditadas 1000 horas de formación, equivalentes a 100 puntos, recogidas en el anterior apartado, los profesionales podrán anualmente acreditar la formación realizada en el periodo de actualización de la siguiente forma:

0,1 puntos por cada hora acreditada de formación y realizada en el año. Máximo 10 puntos/año. Puntuable únicamente en las actualizaciones.



Gerencia
de Atención
Integrada
Alcázar de San Juan



Salvo en materia transversal, en el presente apartado se valorarán únicamente los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría. A los efectos anteriores se considera materia transversal: ofimáticas, idiomas, igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, primeros auxilios, así como lo que acuerde la Comisión Central de Seguimiento.

b) Doctorado, Máster y Diplomas de experto universitario relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Grado de Doctor.....75 puntos
2. Máster Universitario.....25 puntos
3. Certificación de suficiencia investigadora-Diploma de estudios avanzados (DEA)... 25 puntos
4. Especialista Universitario..... 15 puntos
5. Experto Universitario..... 10 puntos

La realización de cursos de doctorado (Sistema anterior al Decreto 185/1985) o la realización del programa doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de Doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada, con los máximos previstos en dicho apartado

3.- Docencia

El máximo que se puede obtener en este apartado de 100 puntos

Grupos Profesionales A1 y A2

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Serán objeto de valoración:

- a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año)..... 5 horas/1 punto
 - b) Participación como miembro de Comisión de Docencia... 5 puntos/año. Los periodos inferiores se prorratean
 - c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):
 - Ámbito internacional..... 5 puntos/participación
 - Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación
 - d) Docencia pregrado universitario.....5 puntos/año. Los periodos inferiores se prorratean
 - e) Dirección Tesis Doctoral.....10 puntos/tesis
 - f) Tutor de Residentes.....10 puntos/año
 - g) Colaboración acreditada en periodos de prácticas de alumnos universitarios.....2 puntos/año
- La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.



4.-Investigación

El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos profesionales A1 y A2.

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo..... 10 puntos
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro). 3 puntos
- Artículo científico..... 2,5 puntos

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMed.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

Ámbito internacional..... 5 puntos/comunicación

Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/comunicación

b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)

Ámbito internacional..... 3 puntos/póster

Ámbito nacional o inferior..... 2 puntos/póster

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional..... 10 puntos

Ámbito nacional o inferior..... 8 puntos

4. Otros méritos.

5.1. Por haber obtenido una puntuación igual o superior a la mínima prevista en la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.